

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE GRADO
ENTRE UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL SUR Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Con el fin de promover la excelencia educativa, los lazos académicos y la cooperación internacional, la Universidad de Carolina del Sur, representada por su Presidente, Dr. Harris Pastides, (en adelante denominada “Carolina del Sur”), y la Universidad de Costa Rica, (en adelante denominada como “UCR”), representada por su Rector, Sr. Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, acuerdan establecer un acuerdo de intercambio académico.

I. DISPOSICIONES DEL INTERCAMBIO

1. La Universidad de Carolina del Sur (Carolina del Sur) y la Universidad de Costa Rica (UCR) acuerdan intercambiar un máximo de tres (3) estudiantes de grado cada año por un semestre cada uno.
2. Ambas universidades acuerdan revisar, cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que el balance de intercambio alcance el equivalente de tres (3) estudiantes por año académico, en cualquier dirección, la universidad que no haya podido cumplir con la cuota anual de estudiantes intercambiados no recibirá más estudiantes hasta que el balance acerque a cero (0).
3. Las fechas límite para el envío de solicitudes completas para candidatos elegibles incluyen:
 - i. Para estudiantes visitantes en la UCR: La segunda semana de octubre para el ingreso en el primer ciclo (marzo-julio), la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre).
 - ii. Para estudiantes visitantes en Carolina del Sur: 1º de abril para ingreso en el ciclo de otoño (agosto-diciembre) y 1º de noviembre para el ciclo de primavera (enero-mayo).

Las fechas límite para la presentación de solicitudes pueden variar durante el período de intercambio. Las partes se notificarán con al menos 90 días de anticipación en caso de que sea necesario algún cambio de fechas.

4. Cualquiera de las instituciones podrá enviar estudiantes por un semestre de duración. Los estudiantes de UCR que desean ampliar su estadía por otro semestre en Carolina del Sur deben haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 2.0 el semestre previo. Los estudiantes de Carolina del Sur que desean prolongar sus estudios por un semestre adicional en la UCR, deberán haber obtenido un promedio ponderado mínimo de 8.0 (Escala 0-10) el semestre anterior. En este caso, dos estudiantes por un semestre serán equivalentes a un estudiante por el año académico completo.
5. Cada una de las instituciones deberá confirmar cuáles cursos están disponibles para los estudiantes visitantes, los cuales serán revisados anualmente, mediante sus páginas Web u otro método de envío.
6. Cada institución designará a un profesor o funcionario administrativo para coordinar este acuerdo de intercambio. Él/Ella será responsable de solicitar y seleccionar candidatos, orientarles acerca de su académica durante su período de estudios en la institución anfitriona.



y administrar los registros pertinentes. En el caso de la UCR, esta función será responsabilidad de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

7. Carolina del Sur brindará hospedaje en el campus a todos los estudiantes participantes en este acuerdo de intercambio. La UCR hospedará a los estudiantes de Carolina del Sur con familias anfitrionas y será responsable de la selección y evaluación continua de estas familias. Los estudiantes de Carolina del Sur que no deseen vivir con una familia anfitriona deberán hacer sus propios arreglos de hospedaje.

II. REQUISITOS EDUCATIVOS

1. Cada institución definirá los criterios y los procedimientos apropiados de admisión. Los estudiantes visitantes deberán haber completado exitosamente al menos un año académico en la institución de origen previo a su estancia en la universidad anfitriona.
2. Los estudiantes de la UCR deben cumplir con los requisitos estándar de idioma inglés para estudiantes extranjeros cuya lengua materna no es el inglés, al momento de la admisión. Los estudiantes visitantes de Carolina del Sur deben haber obtenido una nota de 77 IBT (550 PBT) en la prueba TOEFL o de 6.5 en el IELTS para la admisión de estudiantes de grado en Carolina del Sur. Los estudiantes de Carolina del Sur deben haber completado exitosamente un mínimo de cinco semestres de estudio de idioma español de nivel universitario, o equivalente, previo al inicio de su estancia académica en la UCR.
3. Carolina del Sur y la UCR acuerdan que los requisitos administrativos y educacionales de ambas universidades deberán respetarse y que todas las normas, regulaciones y políticas se seguirán, incluidos aunque no limitados, los estándares de admisiones, regulaciones de progreso académico, y todos los códigos de conducta estudiantil. Los estudiantes deberán cumplir los códigos de conducta que les sean aplicables en la universidad de origen y la universidad anfitriona, durante su participación en el intercambio.
4. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona.
5. Al finalizar la estancia académica en la universidad anfitriona, se remitirá una certificación oficial de calificaciones a la persona designada para coordinar el acuerdo de intercambio, de la universidad de origen del estudiante, según lo indicado en la Cláusula 1.6, que incluya los cursos que fueron matriculados, el número de créditos y las calificaciones obtenidas. El otorgamiento de créditos por cursos aprobados en la institución anfitriona serán la única prerrogativa de la institución de origen.

III. REQUISITOS FINANCIEROS

1. Los estudiantes participantes en este acuerdo de intercambio pagarán los costos de matrícula correspondientes a estudios de tiempo completo en la universidad de origen y no les serán cobrados en la universidad anfitriona, en tanto no hayan matriculado una carga académica mayor a la estándar de tiempo completo. Los estudiantes visitantes de UCR en Carolina del Sur se les exonerará del pago de las Tasas de Inscripción para Estudiantes Extranjeros, expediente académico, y los costos de matrícula.
2. Los estudiantes de UCR en Carolina del Sur deben vivir dentro del campus. Los estudiantes visitantes pagarán el costo de hospedaje en el campus de Carolina del Sur. Los estudiantes visitantes que se mantengan en el campus durante los períodos vacacionales deberán responsabilizarse de cualquier costo adicional en el que incurran. Las tarifas específicas de

hospedaje en el campus podrán variar año con año y se determinarán anualmente con base en la disponibilidad y costos actualizados de hospedaje. La UCR ubicará a los estudiantes de Carolina del Sur en hospedaje con familias anfitrionas adecuadas. Los estudiantes de Carolina del Sur serán responsables de cubrir dichos costos de hospedaje.

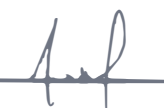
3. Cada estudiante será responsable de hacer las gestiones necesarias correspondientes a la solicitud de visa, costos de hospedaje, traslado internacional y transporte dentro del país anfitrión, libros, equipo, productos de consumo, hospitalización, seguro de salud, y otros gastos adicionales.
4. Todos los participantes deben presentar comprobante de cobertura de seguro médico y de accidentes. Los estudiantes de UCR en Carolina del Sur deben adquirir la póliza de salud universitaria o presentar evidencia de una cobertura similar. Los estudiantes de Carolina del Sur deben obtener un seguro médico internacional, mediante la Oficina de Estudios en el Extranjero o presentar comprobante de una cobertura similar, que debe incluir la evacuación médica y repatriación. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes en este intercambio.
5. Todos los estudiantes visitantes deben aportar una certificación financiera aceptable a la universidad anfitriona, según se requiera, por regulaciones de visa. Carolina del Sur colaborará con los estudiantes en su solicitud de visa y gestiones para formalizar su estatus legal en los Estados Unidos de América, una vez que se reciba toda la documentación.
6. Ninguna institución incurrirá, ni se comprometerá, o autorizará gastos financieros en nombre de la otra.
7. Cada institución será responsable de sus propios costos asociados con cualquier actividad relativa a este acuerdo.

IV. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

1. La Administración de este Acuerdo será responsabilidad de la Oficina de Estudios en el Extranjero de Carolina del Sur y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las notificaciones deberán ser por escrito y dirigidas a las siguientes personas:

En SC: Study Abroad Office
University of South Carolina
902 Sumter Street, Legare 321
Columbia, SC 29208
Tel: +1 (803) 777-7557
Fax: +1 (803) 777-7559
E-mail: studyabroad@sc.edu

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
Tel: + (506) 2511-5080
Fax: + (506) 2225-5822
E-mail: oaice@ucr.ac.cr

Vo.Bo.  

V. MODIFICACIONES

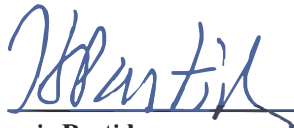
1. Carolina del Sur y UCR están completamente de acuerdo en cumplir con lo pactado mutuamente en este Convenio y en que éste constituye el Acuerdo único, total y completo entre las partes.
2. Cualquier enmienda o modificación al presente texto será sometido a revisión de las autoridades competentes y no será vinculante a menos que sea por escrito y firmado por ambas partes.
3. Ninguna de las partes de este Acuerdo tendrá derecho de transferir cualquier deber o responsabilidad que surja en adelante, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

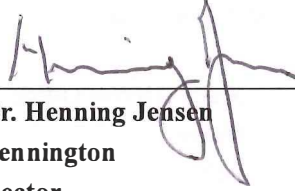
VI. VIGENCIA

1. Este Acuerdo entrará en vigor luego de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Los estudiantes que participen en actividades en el marco de este Acuerdo para esa fecha podrán completar su ciclo académico en la universidad anfitriona bajo los términos y condiciones indicadas en este Acuerdo.
2. Este Acuerdo podrá ser renovado por otros cinco (5) años, por consentimiento mutuo por escrito de los representantes legales de este Acuerdo. Las notificaciones se enviarán a la otra parte seis (6) meses antes de la expiración del acuerdo, en caso de que la cancelación o modificación sea necesaria.
3. Este Acuerdo podrá cancelarse mediante notificación escrita remitida a la otra parte con al menos sesenta (60) días de anticipación. En tal caso se entiende que los estudiantes que participan en el intercambio podrán continuar sus actividades académicas en progreso, bajo los términos y condiciones acordadas antes de la terminación de este Acuerdo, con excepción de aquellas actividades que motivaron la terminación. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.

VII. TEXTO OFICIAL

1. Este acuerdo está escrito en inglés y español en cuatro (4) copias en cada idioma; todas auténticas. En confirmación con este Acuerdo, las autoridades respectivas lo suscriben.

 7-24-13
Dr. Harris Pastides Fecha
Presidente

 08 AGO. 2013
Dr. Henning Jensen Fecha
Pennington
Rector

Universidad de Carolina del Sur

Universidad de Costa Rica